

**NUMERO Y VALOR DE LOS PREMIOS EN ALHAJAS**  
*que se han de rifar en cada uno de los quatro Sorteos que compondrán  
 la Rifa del año próximo de 1798.*

Primer Sorteo.		Segundo Sorteo.		Tercer Sorteo.		Quarto Sorteo.	
<i>Premios. Valor en rs.</i>							
1...	100,000.	1...	200,000.	1...	500,000.	1...	1.000,000.
2...	50,000.	2...	100,000.	1...	300,000.	1...	500,000.
4...	20,000.	6...	50,000.	2...	200,000.	2...	200,000.
6...	12,000.	8...	20,000.	9...	100,000.	10...	100,000.
8...	6,000.	10...	12,000.	14...	50,000.	16...	50,000.
22...	3,000.	14...	6,000.	20...	20,000.	22...	20,000.
49...	1,000.	16...	3,000.	25 ..	12,000.	26...	12,000.
108...	500.	55...	1,000.	28...	6,000.	30...	6,000.
800...	300.	228...	500.	100...	3,000.	120...	3,000.
11,000...	B.	1,660...	300.	122...	1,000.	248...	1,000.
		10,000...	B.	328...	500.	704...	500.
				2,350...	300.	2,820...	300.
				9,000...	B.	8,000...	240.
12,000...	1.689,000.	12,000...	3.379,000.	12,000...	6.759,000.	12,000...	8.368,000.

**CONDICIONES DE LA RIFA.**

I. Se dividirá en quatro Sorteos al año, en cada uno de los cuales se rifarán las alhajas necesarias para componer el número y valor de los premios que expresa el antecedente plan.

II. Para cada Sorteo será necesario comprar de nuevo los números: estos serán en todos los Sorteos quarenta y ocho mil.

III. A los que sacaren el premio B en los tres primeros Sorteos se les dará, sin desembolso alguno, un Billete para el Sorteo inmediato de iguales circunstancias al que presenten; pero de ningun modo con precision del mismo número, sino de los que en aquel momento se hallaren de venta.

IV. Para que el público pueda interesarse en sola una parte de Billete, no acomodándole hacerlo en el todo, habrá en los quatro Sorteos, además de Billetes enteros, medios Billetes, quartos de Billete, y octavos de Billete.

V. El coste de los Billetes enteros y divididos será en el primer Sorteo quarenta reales por un Billete entero, veinte por un medio Billete, diez por un quarto de Billete, y cinco por un octavo de Billete: en el segundo Sorteo ochenta reales por un Billete entero, quarenta por un medio Billete, veinte por un quarto de Billete, y diez por un octavo de Billete: en el tercer Sorteo ciento y sesenta reales por un Billete entero, ochenta por un medio Billete, quarenta por un quarto de Billete, y veinte por un

octavo de Billetes : y en el quarto Sorteo doscientos reales por un Billete entero , ciento por un medio Billete , cincuenta por un quarto de Billete , y veinte y cinco por un octavo de Billete .

VI. Para proporcionar á los interesados mayor probabilidad de ganancia , ó disminuir á lo menos su pérdida , se dividirán los quarenta y ocho mil números en quatro partes iguales , á saber : la primera desde el número 1 hasta el 12000 inclusive : la segunda desde el 12001 hasta el 24000 inclusive : la tercera desde el 24001 hasta el 36000 inclusive ; y la quarta desde el 36001 hasta el 48000 inclusive ; y como son doce mil los números que han de salir premiados en cada Sorteo , después de cerrada la venta de cada uno , se sortearán estas docenas millares , introduciendo en público en una cuba quatro bolas , cada una de las que representará y expresará una de las quatro docenas millares , y en otra quatro bolas , tres blancas , y una con una P , que significará premiada ; y executado así el Sorteo de las quatro docenas millares , los doce mil números que compongan aquella docena millar á que haya tocado la bola premiada ó con P , deberán salir en aquel Sorteo todos premiados , el que no con premio efectivo con B , segun la suerte que tocare á cada uno de los doce mil en el nuevo Sorteo de solo ellos , á que se dará principio inmediatamente despues de executado el de las docenas millares : así qualquier interesado que tome un Billete de cada una de las quatro docenas millares , está seguro de ganar con uno disminuyendo á lo menos su pérdida , por exemplo : tomando quatro Billetes en esta forma para el primer Sorteo , se deberá pagar por ellos 160 reales ; pero como con uno ha de ganarse á lo menos una B que vale 80 , la pérdida en aquel Sorteo se reduce á 80 reales , ó lo que es lo mismo se habrá tenido accion á quatro Billetes con el coste de dos : en el segundo Sorteo quatro Billetes tomados en la misma forma tendrán de coste 320 reales ; pero como con el uno debe ganarse á lo menos una B , que vale 160 , quedará la pérdida reducida á 160 : en el tercero quatro Billetes tomados en la misma forma tendrán de coste 640 reales ; pero como con el uno debe ganarse una B á lo menos que vale 200 reales , quedará reducida la pérdida á 440 reales ; y en el quarto quatro Billetes tomados en la misma forma tendrán de coste 800 reales ; pero como con el uno debe ganarse á lo menos un premio de 240 reales , quedará la pérdida reducida á 560 reales : por manera que quatro Billetes , que tomados indistintamente en cada Sorteo deberán costar en los quatro 1920 reales , tomados en esta forma uno de cada docena millar , solo vendrán á costar 1240 reales , esto es , quarenta reales mas los quatro Billetes , ó diez cada uno , de lo que en la Rifa anterior del primer año han tenido de coste quatro Billetes enteros á 300 reales cada uno con mayor probabilidad de ganar algun premio grande , cuyo número es igualmente mucho mayor , y lo mismo proporcionalmente de las partes de Billete : así que para que los interesados puedan hacer si quisieren en esta forma la adquisicion de Billetes , habrá siempre de venta al mismo tiempo Billetes y partes de Billete de las quatro docenas millares .

VII. Los que ganaren el premio B en los tres primeros Sorteos deberán presentar sus Billetes , á fin de que se les dé otro para el Sorteo inmediato en el parage donde lo hubieren tomado , ó en la Administracion de Madrid , pues aunque en trueque de él se haya de dar un número qualquiera indistintamente , solo en Madrid se podrá reconocer la firma del Comisionado que le hubiere vendido : por lo que no podrá ninguno

de los Comisionados de las Provincias tomar uno de estos Billetes en trueque si no está vendido en su Despacho.

VIII. Los premios del valor de 10 reales inclusive é inferiores se darán por su cortedad en dinero, y podrán cobrarse en casa de los Comisionados de las Provincias donde se hubieren comprado los Billetes; y acerca de los de mayor valor, para cuyo cobro deberá necesariamente acudirse á la Administracion de Madrid, si algun interesado por hallarse fuera de Madrid ó por algun otro motivo le incomodase el tomar la alhaja, se le dará, si lo quisiere, el importe del premio que hubiere sacado, *todo en efectivo*, con un descuento de 10 por 100, como indemnizacion de la pérdida, muy superior sin duda, que padecerá necesariamente la alhaja vuelta á vender.

IX. Cada Sorteo se fixarán las épocas para el pago de premios, reconocimiento y registro de Billetes gananciosos: reconocimiento que podrá hacerse en Madrid y en casa de los Comisionados de las Provincias en que se hayan comprado los Billetes, y el que deberá seguirse inmediatamente á la conclusion del Sorteo, y preceder todo pago de Billetes, á fin de ver antes de proceder á él si se presenta algun número duplicado, y distinguir el legítimo del falsificado si le hubiese: circunstancia que así por esto como por todo es tan esencial para la Empresa, siéndolo infinitamente mas para la seguridad y tranquilidad de los interesados, que á fin de obligar á todos estos á que acudan al expresado reconocimiento en las épocas que se fixen, se les previene que en el caso de dexarlo de hacer, sin acreditar para ello una causa muy legítima, perderán sus premios, y podrá apropiárselos la Empresa, lo que aunque nunca hará sin motivo, lo podrá hacer con él; y usando del derecho que le da este anuncio anticipado, lo hará siempre que tenga la menor sospecha, por remota que sea, del Billeto, ó que aun siendo legítimo haya dado motivo su dueño, por no presentarlo á su tiempo, á que habiéndose presentado uno falso, y no habiéndose reconocido de pronto, ni tenido el indicio infalible de la duplicacion de números para proceder á su reconocimiento haya pagado el falso: esta pena está muy lejos de ser dura en razon del considerable beneficio que se sigue á los mismos interesados de esta precaucion no solo sufficientísima, sino la mas eficaz que puede tomarse contra toda falsificacion, y de la facilidad que todos tendrán de evitarla acudiendo en el tiempo prefixado para este reconocimiento, que será siempre á lo menos de quince dias.

X. Los Billetes irán firmados del Administrador y Contador de la Empresa y del vendedor de ellos segun el parage en que se haga la venta de cada uno: los que no tuvieren estas tres firmas no se satisfarán.

XI. Las épocas á que se harán en el año próximo los quatro Sorteos son:

Primera: El 15 de Febrero.

Segunda: El 16 de Abril.

Tercera: El 16 de Julio.

Quarta: El 19 de Noviembre.

Los Sorteos, así de las docenas millares como de los números de la premiada, se harán en público, autorizados para la mayor satisfaccion de los interesados por el Ilustrísimo Señor Marques de la Hinojosa, del Con-

sejo y Cámara de S. M. , y comisionado por el Supremo Consejo de Castilla , en virtud de Decreto de 12 de Setiembre de 1796 , á consecuencia de Real orden de S. M. de 31 de Agosto del mismo para presidir estos actos , y entender en la execucion é incidencias de ellos; y al mismo objeto han firmado este Plan el expresado Ilustrísimo Señor Marques de la Hinojosa , los quatro infrascriptos Individuos de la Junta de Gobierno del Real Estudio de Medicina Práctica, y Don Francisco de la Parte , encargado de la Administracion. Madrid primero de Octubre de 1797. = El Marques de la Hinojosa. = Joseph Severo Lopez. = Francisco Neyra. = Higinio Antonio Lorente. = Rafael Joseph de Amandi. = Francisco de la Parte.

**NOTA.** A los que hubiesen sacado el premio B en el quarto Sorteo de la Rifa de este año , cuyo valor es de treinta reales, se les darán en trueque por su Billete para el primer Sorteo de la del año próximo tres quartos de Billete, ó un medio Billete y un quarto, ó seis octavos de Billete, segun les acomodare; y si quisieren un Billete entero por el suyo, se les dará tambien, abonando los diez reales de mayor coste, que como se ha dicho deberán tener los Billetes del primer Sorteo para el año próximo : del mismo modo se trocarán las partes de Billetes que hubiesen ganado tambien premio B en el quarto Sorteo de este año.